



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA PROMOCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha veinte de julio de dos mil uno, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-043/01 el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

II.- En sesión especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-008/06 el Cronograma Institucional, los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil siete.

III.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero del año en curso, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-003/2007 el Tabulador de sueldos y remuneraciones del personal de este Organismo Electoral, para el ejercicio del año dos mil siete.

IV.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de abril de dos mil siete y concluida el día siete de mayo del mismo año, la Junta Ejecutiva del Instituto aprobó mediante acuerdo IEE/JE-020/2007 el Dictamen de la Evaluación del Rendimiento 2006 del personal del Instituto Electoral del Estado.

V.- Con fecha nueve de julio del presente año, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional presentó a este Órgano Central, la propuesta de promoción de la C. María Carolina Bernal Díaz y del C. Marcos Julio Cortés Martínez adscritos a dicha Unidad, a efecto de someterla a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.



CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

3.- Que, el artículo 203 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado señala que la promoción es el movimiento ascendente del personal administrativo en una estructura presupuestal de niveles respectivamente. Las promociones podrán otorgarse por acuerdo de la Junta y con el conocimiento de la Comisión, a propuesta de la Unidad del Servicio, al personal administrativo atendiendo a la disponibilidad presupuestaria y conforme a los procedimientos operativos aplicables.

a) Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva considera conveniente analizar la propuesta de promoción de la C. María Carolina Bernal Díaz, quien labora en el Instituto desde el dieciséis de febrero de dos mil tres como personal administrativo adscrito a la Unidad del Servicio Electoral Profesional, con el puesto denominado **Analista de formación y desarrollo nivel II-3 a Analista de formación y desarrollo nivel II-2.**

Ahora bien, la Junta Ejecutiva determinó que la persona antes referida ha tenido un buen desempeño en las labores encomendadas por sus superiores y ha demostrado ser una persona responsable, eficiente y eficaz en el desempeño de las labores que realiza, y que tales circunstancias se han considerado para ser propuesta a una promoción por la Unidad del Servicio Electoral Profesional. Cabe mencionar, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Catálogo de Perfiles y que este Cuerpo Colegiado ha estudiado con el ánimo de tomar en consideración la propuesta de promoción.



En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia, considera procedente aprobar la promoción de la C. María Carolina Bernal Díaz, en su carácter de Personal Administrativo, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

b) En otro orden de ideas, y tomando como base la propuesta de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, este Órgano Central analiza dicha propuesta de promoción del C. Marcos Julio Cortés Martínez, quien labora en este Organismo Electoral desde el primero de febrero de dos mil cuatro como personal administrativo adscrito a la Unidad del Servicio Electoral Profesional, con el puesto denominado **Analista de administración de personal nivel II-4 a Analista de administración de personal nivel II-3**.

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva determinó que la persona antes mencionada ha tenido un buen desempeño en las labores encomendadas por sus superiores y ha demostrado ser una persona responsable, eficiente y eficaz en el desempeño de las labores que realiza, y que tales circunstancias se han considerado para ser propuesta a una promoción por la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

Cabe señalar, que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Catálogo de Perfiles y que este Cuerpo Colegiado ha estudiado con el ánimo de tomar en consideración la propuesta de ascenso.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera procedente aprobar la promoción del C. Marcos Julio Cortés Martínez, en su carácter de Personal Administrativo, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Bajo ese contexto, y en virtud de que existe la disposición presupuestal para la promoción del personal en comento, se considera oportuno aprobar la promoción del personal administrativo en los términos descritos en los párrafos precedentes, aunado a que la mencionada Unidad dio la vista correspondiente a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, cumpliendo con el requisito previsto en el mencionado artículo 203 del mencionado Estatuto.



4.- Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la promoción de la C. María Carolina Bernal Díaz y del C. Marcos Julio Cortés Martínez, personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.



TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha nueve de julio de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS